



Municipalidad Provincial de Ica



ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2012-MPI

Ica **21 ABR 2012**

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO, en la Sesión Ordinaria de 21 de Abril del 2012, el Oficio N° 0013-2012-AG-SENASA-DEICA de fecha 03 de Febrero del 2012 (Exp. Adm. N° 01013-2012), la Notificación de la Resolución Jefatural N° 0012-2012-AG-SENASA, el Informe Legal N° 017-2012-GAJ-MPI-HABH y el Oficio N° 154-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen de Comisión N° 004-2012-R-CAL-MPI de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a la Ley.

Que, la Resolución Directoral N° 044-2011-AG-SENASA-ICA, del 28 de Septiembre de 2011 dispuso la Clausura del Camal Municipal y que con la Resolución Jefatural N° 0012-2012-AG-SENASA del 24 de Enero de 2012 se da por agotada la vía administrativa y en defensa y en resguardo de los intereses de la Comuna Iqueña viene en solicitar la autorización para dar inicio a la Acción Contenciosa Administrativa de Impugnación de Resolución Administrativa.

Que, mediante Resolución Directoral N° 044-2011-AG-SENASA-ICA de fecha 28.09.2011, se dispuso que la Municipalidad Provincial de Ica, cumpla con clausurar el Camal Municipal, ubicado en la Avenida Maurtua S/n, por no cumplir con subsanar ninguna de las observaciones descritas en el Informe Técnico N° 206-2009-SENASA-ICA-CSA dentro del plazo concedido en el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 077-2009-AG-SENASA-ICA, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento Tecnológico de Carnes, aprobado por Decreto Supremo N° 022-95-AG.

Que, el Alcalde de esta Comuna Iqueña interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 044-2011-AG-SENASA-ICA, con la finalidad que el superior jerárquico sustituya la resolución por otra que le permita subsanar las observaciones respecto a las deficiencias advertidas en el Informe Técnico N° 206-2009-SENASA-ICA-CSA; en la apelación formulada por esta comuna se señala que con la Clausura del Camal Municipal tendría como consecuencia la generación de la informalidad en el sacrificio de animales de consumo humano con grave perjuicio en la población Iqueña, requiriendo un nuevo plazo a fin de levantar las observaciones contenidas en el informe técnico, asimismo señalamos que actualmente se encuentra en la etapa del estudio de pre inversión contratando los servicios de un consultor con experiencia en la formulación y evaluación de proyectos de inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y también se le hace conocer a la entidad sancionadora, que, el Camal Municipal; no ha estado a cargo de la administración por el periodo del 10 de Enero del 2011 hasta el día 12 de Mayo del mismo año, ya que por mandato judicial emanado por el Segundo Juzgado Civil de Ica se le concedió la administración judicial a un ex trabajador por adeudos laborales, periodo en la cual no se pudo realizarse implementación alguna debido a la resistencia del administrador judicial designado por el juzgado.

Que, la Resolución Jefatural N° 0012-2012-AG-SENASA, Resuelve Declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesta por el representante de la Municipalidad Provincial de Ica contra la Resolución Directoral N° 044-2011-AG-SENASA-ICA; confirmando dicha Resolución Directoral en todos sus extremos y dando por agotada la vía administrativa.

Que, conforme lo establece en el Artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades la Procuraduría Pública Municipal tiene la representación y defensa de los intereses y derechos de la municipalidades en juicio, la cual esta a Cargo de Procurador Público Municipal; así lo establece la Ordenanza Municipal N° 0192011-MPI y conforme lo establece el Artículo 9° Inciso 23) de la Ley señalada y a las atribuciones del Concejo Municipal.

Estando en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los documentos descritos en el Visto, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por Mayoría el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- AUTORIZAR al **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** para que inicie las acciones legales en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Ica, para que inicie la Acción Contenciosa Administrativa de Impugnación de Resolución Administrativa emitidas por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, recaídas en el Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, que sea interpuesta ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo de turno e la Ciudad de Lima.

SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, notificar el presente acuerdo al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ica, así como a las Gerencias y Subgerencias pertinentes, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

C.P.C. JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE

Av. Municipalidad N° 182 Telefax: (056) 229824 - Ica - Perú

